Supervisión jurídica
El Secretario Técnico

upna
Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

**RESOLUCIÓN 730/2019,** de 03 de mayo, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de lista de contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "SELECTRIA – Sensores electroquímicos para la industria 4.0.".

Con fecha 02 de mayo de 2019 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la elaboración de lista de contratación de personal investigador en calidad de Colaborador Doctor de Proyecto tipo 1 para la realización del Proyecto de Investigación "SELECTRIA – Sensores electroquímicos para la industria 4.0.".

Considerando que la realización del Proyecto de Investigación "SELECTRIA – Sensores electroquímicos para la industria 4.0.", está sujeto a financiación por parte de Gobierno de Navarra.

A propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Convocar proceso selectivo para la elaboración de lista de contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "SELECTRIA – Sensores electroquímicos para la industria 4.0.".

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad.

Quinto.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 03 de mayo de 2019

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa
Vicerrectorado de Investigación
Ikerketako Errektoreordetza

Ramón Gonzalo García
Vicerrector de Investigación

upna
Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa
2019 MAI. MAY. 08
FECHA DE PUBLICACIÓN
ARGITARATZE DATA

## BASES

### *1.- DATOS GENERALES*

**-Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de lista de contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "SELECTRIA – Sensores electroquímicos para la industria 4.0.".

**-Categoría profesional:** Colaborador Doctor de Proyecto tipo 1, con carácter preeminentemente investigador.

**-Funciones a realizar:** Puesta a punto de métodos de medida de sulfuroso, ácido láctio, análisis físico-químicos de vinos y encurtidos, y colaboración en el diseño de experimentos.

**-Tipo de contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

**-Duración y tipo de jornada:** Al tratarse de una lista de contratación sujeta a financiación externa, la duración y el tipo de jornada del contrato estarán condicionadas por la correspondiente consignación presupuestaria, y se determinarán en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que la duración del contrato en ningún caso pueda ser superior a la vigencia del proyecto. La falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

**-Retribuciones:** las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

**-Financiación:** Gobierno de Navarra.

**-Lugares de publicación:** Todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

### *2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN*

2.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Doctor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la titulación deberá estar homologada en la fecha que termine en plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio competente en materia de homologación de títulos extranjeros. En el caso de aspirantes con títulos de la Unión Europea se presentará la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito de homologación o equivalencia no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

## ***3.- SOLICITUDES***

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al día de la publicación de esta convocatoria en la web de la Universidad Pública de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:
http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf

A la solicitud se acompañará:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
-Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
-Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
-Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica **recursos.humanos.pdi@unavarra.es** una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

## *4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES*

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que ninguno de los solicitantes resulte excluido se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso público.

4.2.- Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3.- Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4.- La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.5.- La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad

de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

## *5.- PROCESO SELECTIVO*

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

## *6.-RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO*

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La virtualidad de la lista de contratación generada en esta convocatoria está condicionada a la efectiva y real financiación por parte de Gobierno de Navarra y, en su caso, tendrá una vigencia igual a la duración del proyecto.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato o que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a un puesto de trabajo de superior nivel o categoría.

## *7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN*

| | |
|---|---|
| Presidente: | Dra. Dña. Montserrat Navarro Huidobro, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra, por delegación del Vicerrector de Investigación. |

| | |
|---|---|
| Secretario: | Dra. Dña. Mª Remedios Marín Arroyo Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra. |
| Vocal: | Dr. D. Íñigo Arozarena Martinicorena, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra. |

*COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE*

| | |
|---|---|
| Presidente: | Dra. Dña. Paloma Vírseda Chamorro, Catedrática de Universidad, adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra. |
| Secretario: | Dra. Dña. Cristina Arroqui Vidaurreta, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra. |
| Vocal: | Dra. Dña. Nerea Iturmendi Vizcay, Profesora Ayudante Doctor adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra. |

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

## *8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL*

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## *9.- RECURSOS*

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

## ANEXO I

### Baremo de selección

| BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR | | |
|---|---|---|
| **APARTADO 1:** Titulaciones y expediente académico | **Puntos** | 20 |
| Titulación universitaria previa al Doctorado: Se valorará la nota media del expediente académico hasta 4 puntos, que se multiplicarán por un factor de 5 para las titulaciones de Ingeniería Agronómica, Grado de Innovación en Productos y Procesos Agroalimentarios, Grado en Ingeniería Agronómica y del Medio Rural o Ingeniero Técnico Agrícola o asimilables; por un factor 3 para las licenciaturas/grados en Enología o en Tecnología de Alimentos y por un factor 1 en el caso de tratarse de otras titulaciones. | | |
| **APARTADO 2:** Experiencia investigadora | **Puntos** | 10 |
| Se valorará la experiencia investigadora, preferentemente la relacionada con la temática del proyecto (vinos y encurtidos):<br>Por participación en proyectos o contratos de investigación relacionados con la tecnología de alimentos: 1 punto por año de proyecto (para duraciones inferiores a un año se puntuará proporcionalmente).<br>Los proyectos o contratos que tengan relación con vinos o encurtidos se multiplicarán por un factor de 1,5. | | |
| **APARTADO 3:** Congresos, Publicaciones e idiomas | **Puntos** | 15 |
| Por comunicaciones en Congresos:<br>- por cada comunicación:<br>1 punto/comunicación.<br>Por artículos publicados:<br>- en revistas científicas del área de Tecnología de Alimentos indexadas en el JCR: 4 puntos/artículo.<br>- en revistas de ámbito nacional: 1 punto/artículo. Por capítulos de libro:<br>- de difusión internacional (exceptuando proceedings): 2 punto/capítulo.<br>- por proceedings y otros capítulos de libro: 1 puntos/capítulo.<br>En los tres conceptos anteriores (comunicaciones en Congresos, artículos publicados y | | |

| | | |
|---|---|---|
| capítulos de libro) se multiplicará la puntuación por 2 en aquellos casos en los que el ítem tenga relación directa con la temática del proyecto.<br>Hasta un máximo de 10 puntos.<br>- Nivel de inglés: se valorarán según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas de la siguiente forma:<br>- nivel A2: 2 puntos<br>- nivel B1: 3 puntos<br>- nivel B2: 4 puntos<br>- nivel C1 o superior: 5 puntos<br>- Hasta un máximo de 5 puntos. | | |
| **APARTADO 4:** Realización de una entrevista personal con los miembros de la comisión de contratación. | **Puntos** | 5 |
| Realización de una entrevista a los 3 candidatos con una mayor puntuación en la suma de los apartados anteriores en la cual se valorará la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar en el contrato objeto de esta convocatoria. | | |

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 20 puntos.
Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el APARTADO 3. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el APARTADO 4. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.